



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0531-2023

Arequipa, 23 de noviembre del 2023.

Visto el Oficio N° 1014-2023-VR.A.C del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marzo del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los derechos de los estudiantes, señala que: "(...) 100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos (...)".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto de 2020, entre otros se aprobó la Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que contiene las condiciones, requisitos y el procedimiento respectivo, y que fue modificada a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021 y Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2021 del 12 de agosto del 2021.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0342-2022 del 07 de julio de 2022, se amplió los efectos de la Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el Año Académico 2022 y 2023; así como el Cronograma Académico respectivo.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico solicita que el Consejo Universitario apruebe la ampliación de los efectos de la "Directiva para Reactualización de

*Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos*, para el Año Académico 2023 y 2024; así como la propuesta del *Cronograma Académico: Reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos*, que abarca los años 2023 y 2024, el cual ha sido remitido con Oficio N° 1444-2023-UNSA/DSA por la Dirección de Servicios Académicos; según el siguiente detalle:

**CRONOGRAMA ACADÉMICO**  
**Reactualización de matrícula de alumnos que**  
**dejaron de matricularse por más de tres años académicos**

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Presentación de expedientes en su Escuela	04 de diciembre del 2023	05 de enero del 2024
Calificación de expedientes por Comisión de Escuela	04 de diciembre del 2023	05 de enero del 2024
Envío de reactualizaciones procedentes a la Dirección Universitaria de Servicios Académicos DSA	08 de enero del 2024	12 de enero del 2024
Verificación por parte de DSA y envío al VR.AC.	15 de enero del 2024	19 de enero del 2024
Emisión de resoluciones por VR.AC. y envío a DSA	22 de enero del 2024	26 de enero del 2024
Registro resoluciones VR.AC. y matrícula en el sistema de la Dirección de Servicios Académicos	Marzo 2024.	

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 21 de noviembre del 2023**, acordó: 1) Ampliar los efectos de la *"Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"*, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto del 2020 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021 y Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2021 del 12 de agosto del 2021; para el Año Académico 2023 y 2024; y, 2) Aprobar el Cronograma Académico de Reactualización de Matrícula para alumnos que dejaron de estudiar más de tres años académicos, según el cuadro precedente.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0889-2023-UNSA-R de fecha 20 de noviembre de 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159° del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- AMPLIAR** los efectos de la *"Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"*, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto del 2020 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021 y Resolución de Consejo



RCU N° 0531-2023

23/11/2023

Universitario N° 0400-2021 del 12 de agosto del 2021; para el Año Académico 2023 y 2024.

2. **APROBAR** el Cronograma Académico de Reactualización de Matrícula para alumnos que dejaron de estudiar más de tres años académicos:

**CRONOGRAMA ACADÉMICO**  
Reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Presentación de expedientes en su Escuela	04 de diciembre del 2023	05 de enero del 2024
Calificación de expedientes por Comisión de Escuela	04 de diciembre del 2023	05 de enero del 2024
Envío de reactalizaciones procedentes a la Dirección Universitaria de Servicios Académicos DSA	08 de enero del 2024	12 de enero del 2024
Verificación por parte de DSA y envío al VR.AC.	15 de enero del 2024	19 de enero del 2024
Emisión de resoluciones por VR.AC. y envío a DSA	22 de enero del 2024	26 de enero del 2024
Registro resoluciones VR.AC. y matrícula en el sistema de la Dirección de Servicios Académicos	Marzo 2024	

3. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.
4. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
SECRETARIA GENERAL

  
**DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ**  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
RECTOR (E)

C.c.: SUNEDU, VR.AC, VR.INV., DA, DSA, FACULTADES, OTI, OCII, ARCHIVO  
Exp. 1050051-2023  
/fmda